



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-018/2022.

ACTOR: MIGUEL DURÁN BÁEZ Y/O
MIGUEL DURÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DE
PLEBISCITOS PARA LA
INTEGRACIÓN DE JUNTAS
AUXILIARES 2022-2025 DEL
MUNICIPIO DE CUETZALAN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecinueve de octubre de dos mil
veintidós¹.-----

VISTO el estado procesal que guardan los autos y tomando en
consideración los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES:** -----

1. El dieciocho de enero, el Pleno de este Tribunal Electoral dictó
sentencia definitiva dentro del expediente en que se actúa, en la que
resolvió lo siguiente: -----

*“**ÚNICO.** Se declaran **FUNDADOS** los agravios esgrimidos por el actor
en términos del considerando **SEXTO**. En consecuencia, se **REVOCA**
la resolución impugnada para los efectos precisados en el fallo.”*

A mayor abundamiento, se inserta la parte medular del considerando
SEXTO de la resolución en cita, en la que se señala el siguiente efecto:-

*“**(...) SE ORDENA** a la autoridad responsable para que **DE MANERA
INMEDIATA** -a partir de la notificación de la presente sentencia-
otorgue la constancia de aceptación de registro a la planilla de la parte
actora, situación que deberá **INFORMAR** a este Tribunal dentro de las
VEINTICUATRO HORAS siguientes a que ello ocurra, remitiendo
copias certificadas de la documentación que acredite el registro.*

¹ Todas las fechas narradas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintidós salvo
mención en específico.

*Asimismo, a efecto de reparar la violación al derecho a ser votado de la parte promovente, se otorga **ÚNICAMENTE PARA EL CASO CONCRETO** una ampliación a su periodo de campaña en términos de lo siguiente.*

(...)

*Esto con la finalidad de que difunda su plataforma electoral a los habitantes de la Junta Auxiliar, que **deberá de concluir a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del veintiuno de enero de dos mil veintidós**, con el objeto de que la ciudadanía cuente al menos con un periodo de un día para analizar la totalidad de las propuestas sometidas a consideración y emitir su sufragio. Lo cual se estima proporcional y adecuado en atención a la duración total del proceso plebiscitario.”*

Dicha sentencia fue notificada a las partes, el dieciocho de enero de enero, respectivamente. -----

2. El veinte de enero, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, el oficio **CTP/134/2022** y anexo, signado por el Presidente de la Comisión Transitoria de Plebiscitos 2022, del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla; mediante el cual, remitió la resolución de Registro de Planilla de fecha dieciocho de enero, de la que se advierte que dicha autoridad determinó como procedente el registro y la ampliación del periodo de campaña para la planilla “Trabajando Juntos, por el Bien de Tzicuilan”, perteneciente a la Junta Auxiliar de San Andrés Tzicuilan, en el Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla; así como las constancias de notificación efectuadas al actor del contenido de lo emitido por el Presidente de la Comisión en cita.-----

-----**CONSIDERACIONES:** -----

De lo anteriormente expuesto, se advierte lo siguiente: -----

I. Que la sentencia dictada por este organismo jurisdicente ordenó a la autoridad responsable, a otorgar al actor la constancia de aceptación de registro de la planilla “Trabajando Juntos, por el Bien de Tzicuilan”, perteneciente al accionante, así como la ampliación de su periodo de campaña.-----

II. Del análisis de la documentación remitida por el Presidente de la Comisión Transitoria de Plebiscitos 2022, del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, se advierte que, éste remitió en cumplimiento a lo ordenado en el sentencia definitiva dictada en autos, del expediente al rubro citado, copia certificada de la resolución de dieciocho de enero, en la que se resolvió en lo que interesa, lo siguiente: “**CUARTO. Se le otorga**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

de manera exclusiva la ampliación a su periodo de campaña que comprende desde la fecha y hora en que se notifica la presente resolución hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día veintiuno de enero de dos mil veintidós (...). QUINTO. (...) se determina Sí es procedente, la solicitud de registro de la planilla “Trabajando Juntos, por el Bien de Tzicuilan”, con los miembros integrantes”. Ahora bien, lo determinado en la resolución dictada por la Comisión en cita, fue notificada al actor, a las catorce treinta horas del dieciocho de enero, mediante oficio TP/107/2022.-----

En atención a lo anterior, se actualiza el cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, en sentencia definitiva dictada dentro de los autos del expediente en que se actúa, de fecha dieciocho de enero, ello, al otorgarse por la responsable, la solicitud de registro de la planilla en cita, así como la ampliación a su periodo de campaña. En consecuencia, al no haber más diligencias que llevar a cabo dentro del expediente al rubro indicado, lo conducente en el presente expediente, es ordenar su archivo como asunto **concluido**. -----

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

-----**SE ACUERDA:**-----

PRIMERO. Téngase al Presidente de la Comisión Transitoria de Plebiscitos 2022, del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en Sentencia Definitiva de dieciocho de enero.-----

SEGUNDO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto concluido. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES COMO CORRESPONDA Y POR ESTRADOS A LOS DEMÁS INTERESADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA.

LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

LRMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

MAGISTRADA

MAGISTRADO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS